

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el Curador designado en el presente asunto JORDY MAURICIO LOZANO ANGULO, manifiesta que no puede asumir dicha designación por que se encuentra vinculado a una entidad pública desde el año 2000, y aporta certificado expedido por la entidad Establecimiento Publico Ambiental Distrito de Buenaventura. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 27 de 2022

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria jcb



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 27 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit. 800.037.800-8
DEMANDADOS: SENY BRAVO ANTANELA c.c. 1.006.187.969
DARLING RENTERIA PALACIOS c.c. 1.150.941.873
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00273-00

Auto: 333

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que al abogado JORDY MAURICIO LOZANO ANGULO nombrado en este asunto como curador ad-litem de la parte demandada, informa que no le es posible aceptar el cargo en atención "*me encuentro vinculado a una entidad pública desde el año 2020*" esto haciendo referencia al Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura.

En atención a lo anterior y una teniendo en cuenta la certificación laboral que allega como sustento de su petición, el Juzgado encuentra procedente su relevo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem de la parte demanda, al abogado JORDY MAURICIO LOZANO ANGULO c.c. 1.144.063.892 y T.P. 287.385, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NÓMBRESE al (la) abogado (a) **MYRIAN SUSSY IBARGUEN MOSQUERA**, como CURADOR AD-LITEM de las demandadas SENY BRAVO ANTANELA y DARLING RENTERIA PALACIOS ELID a fin que las represente dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: FÍJESE como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$ 200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

CUARTO: POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "*acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*", caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

QUINTO: Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18292a71bbf0730fc9db7809179e5f43b3603a84127a152355e4e1a5371a0a8**

Documento generado en 27/04/2022 01:52:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**